

RESOLUCIÓN GENERAL N° 96/2025

Emisión: 30/12/2025
BO (Tucumán): 5/1/2026

VISTO el Decreto N° 3214/3 (MEyP)-2025, y la RG (DGR) N° 91/25, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de posibilitar que los contribuyentes puedan acceder a la bonificación del veinte por ciento (20%) en el pago total anual anticipado de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados y en las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles -CISI Comunas Rurales-, correspondientes al año 2026, es que resulta necesario otorgar un nuevo plazo que brinde la posibilidad del cumplimiento anticipado de los citados gravámenes;

Que, a tal fin, corresponde considerar válidamente ingresados en término los pagos de la cuota primera del período fiscal 2026 que se efectúen hasta el día 16 de Enero de 2026 inclusive de los citados gravámenes, correspondientes a los padrones y patentes terminados en 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, respecto a su vencimiento original establecido por RG (DGR) N° 80/25;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 3214/3 (MEyP)-2025 y en virtud a lo establecido por los artículos 211 y 314 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR hasta el día 16 de Enero de 2026 inclusive, el plazo establecido en el inciso a) del artículo 1º del Decreto N° 3214/3 (MEyP)-2025.-

A tal fin, consideran válidamente ingresados en término los pagos de la cuota primera del período fiscal 2026 respecto a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y a las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, que se efectúen hasta el día 16 de Enero de 2026 inclusive, correspondientes a los padrones y patentes terminados en 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.-

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta